



Concejo Distrital
Cartagena de Indias

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 012

(16 OCT 2012)

“POR EL CUAL SE ADOPTA UNA POLÍTICA PÚBLICA CON ENFOQUE DIFERENCIAL “INCLUSION EFECTIVA PARA LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA, NEGRA, PALENQUERA Y RAIZAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS -CARTAGENA CIUDAD DE OPORTUNIDADES INCLUSIVAS”

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especiales las conferidas por los artículos 1, 2, 7, 10, 13, 25, 40, 43, 44, 45, 53, 58, 60, 63, 64, 66, 68, 70, 71, 93, 176, 300, 305 (numerales 2 y 6), 356 y 357, de la Constitución Política Art transitorio 55, 286 y el Convenio 161 de la OIT para pueblos triviales; la Ley 136 de 994, la Ley 70 de 1993, sus decretos reglamentarios, y normas concordantes, las sentencias T-955 del 2003, T-1090 del 2005, T-131 del 2006, C-507 del 2008.

ACUERDA:

TITULO I

ADOPCIÓN, OBJETO Y PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA

ARTÍCULO 1°: Adóptese la política pública con enfoque diferencial “Inclusión efectiva para la población Afrocolombiana, Negra, Palenquera y Raizal en el Distrito de Cartagena de Indias -*Cartagena ciudad de oportunidades inclusivas*”- como una forma de reafirmar la identidad cultural, y al tiempo estimular la interculturalidad como practica de convivencia democrática y el reconocimiento de sus derechos en todos los contextos.

ARTICULO 2°: Objeto. Garantizar el desarrollo territorial, educativo, cultural, económico, político, social, ambiental de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Distrito de Cartagena, sobre la base de garantizar a estas comunidades el respeto, inclusión y cumplimiento de sus derechos y su participación con miras a mejorar sus condiciones de vida mediante la implementación de acciones afirmativas con perspectiva de género y generacional.

ARTÍCULO 3°: Principios de la Política. Los siguientes principios se constituyen en los referentes que guiarán la formulación y ejecución de la política pública con enfoque diferencial para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el Distrito de Cartagena de Indias:

- a) **Interculturalidad:** Entendido como el intercambio y dialogo cultural que rige las relaciones entre grupos sociales y étnicos que comparten espacio e integran de manera diferenciada el tejido social, preservando unos derechos y cumpliendo unos deberes.
- b) **Razonabilidad Histórica:** Conjunto de razones que explican la situación de los pueblos Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros en correspondencia con su discurrir histórico y el papel desempeñado en la construcción y formación de la sociedad cartagenera.



Concejo Distrital
Cartagena de Indias

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 012

(16 OCT 2012)

- c) Reparación y Compensación:** Hace referencia a las políticas de reparación dirigida a sanear una deuda histórica y compensar la situación de desbalance y falta de oportunidades sociales de las comunidades Afrocolombianas, Negras, Raizales y Palenqueras, sometidas a desventajas estructurales, manifestadas en situaciones de marginalidad, exclusión, y racismo social, económico, político y cultural. Este principio también incluye a las poblaciones afrodescendientes desplazadas por las políticas estatales, proyectos, megaproyectos, violencia y el conflicto armado que afecta el país de acuerdo a la Ley 387 de 1997 y el Auto 005 de 2009.
- d) Reafirmación del Ser:** Derecho de los hombres y mujeres afrodescendientes a autoreconocerse y ser reconocido como comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras e identificarse plenamente con su cultura, actuando en correspondencia con su personalidad histórico-cultural. En ese sentido, se asume la identidad cultural como el conjunto de comportamientos, prácticas, imaginarios y valores colectivamente adoptados como forma de ver, sentir, pensar y actuar en el mundo, es el sustento de lo que se llama "usos y costumbres"; además, hacen parte de su cosmogonía u organización del mundo, de sus prácticas culturales en la vida familiar y comunitaria, de sus fiestas, danzas, cantos y rituales, de sus sistemas de producción agrícola, caza y pesca, de su medicina tradicional, formas de expresarse, normas de comportamiento y control social, tramitación de solución de los conflictos a través del derecho ancestral consuetudinario, prácticas de crianza, relacionamiento familiar, comunitario y de sus planes de vida.
- e) Derecho al Territorio:** Para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; el territorio y los recursos naturales tienen estrecha relación con lo étnico cultural y se expresa como fuente de vida, por cuanto éste, ofrece satisfacción a las necesidades humanas de protección, subsistencia, identidad, libertad, recreación y afecto. El Territorio representa el hábitat natural y hace parte de su historia y es el espacio en donde se encuentran la cultura y el conocimiento, lo que se constituye en uno de los pilares de su ordenamiento, reglamentación del uso, manejo, control y defensa.
- f) Autonomía:** Es la capacidad que tienen las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para recuperar, decidir, desarrollar, gestionar y gobernar sus territorios ancestrales y tiene que ver con el fortalecimiento de sus relaciones socioculturales, de sus autoridades tradicionales y de sus organizaciones propias. También de la Autonomía hacen parte la recuperación de actividades que rescaten el apoyo mutuo, la solidaridad y la revalorización y refundación del papel de las autoridades tradicionales para ejercer gobernabilidad territorial.
- g) Organización y Participación:** La participación tiene una connotación clara desde el punto de vista de ser sujetos libres y autónomos en las tomas de las decisiones propias e incidentes en el rumbo de su proyecto de vida, hacerle seguimiento y evaluar los impactos en la cotidianidad de las comunidades, lo que presupone necesariamente la organización en todas sus expresiones, pero



Concejo Distrital
Cartagena de Indias

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 012

(16 OCT 2012)

principalmente desde las formas históricas, tradicionales y jurídica de organización de las comunidades, a través de sus Consejos Comunitarios, las cuales con mayor claridad expresan la voluntad y el sentir como colectividad étnica diferenciada. En un amplio contexto, se manifiesta la participación de las comunidades en el ejercicio de la consulta previa como derecho fundamental.

- h) Etnodesarrollo y Desarrollo sustentable:** La satisfacción de las necesidades colectivas a través de la transformación de la naturaleza para generar bienestar social, sin alterar patrones culturales, y a la vez propiciando el ejercicio de la autonomía, el control de sus territorios y su mundo cultural. Asumido como el conjunto de medidas del orden material y espiritual que sostiene el mundo de la vida de las comunidades; se trata de un desarrollo respetuoso del ambiente, la cultura e impulsor del bienestar colectivo e individual de la sociedad, en ese sentido; todo el crecimiento económico debe estar al servicio del bienestar de la comunidad en su conjunto. El desarrollo para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras implica tener muy presente los referentes espirituales, esta concepción del desarrollo, se alimenta de El Muntú como concepción de vida de las primigenias sociedades africanas y encarna un ideal de desarrollo, cosmovisión y sociedad en general, inspirado en la sabiduría natural de los pueblos afrodescendientes y que sostiene los planes de vida o proyecto global de vida de estas colectividades. El Muntú sostiene que todos somos hermanos y que algo nos une con el gran todo; hay una interacción siempre presente entre todos los reinos y criaturas de la tierra, que se extiende a aquello que no alcanzamos a percibir. Esta Filosofía actúa como soporte de todo un ideal de mundo que encierra una concepción de tiempo circular, un sentido de complementariedad en la vida, la solidaridad y hermandad entre todos los seres humanos, pero igualmente con la naturaleza.

TITULO II

DE LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

ARTICULO 4°: De la Protección y defensa del territorio y medio ambiente. El Distrito de Cartagena de Indias, garantizará el reconocimiento y preservación de los territorios ancestrales de las comunidades negras, afrocolombiana, raizal y palenquera, creando e impulsando un programa especial con recursos financieros, para la adquisición, titulación colectiva y/o legalización de predios individual de tierras, dirigido a adquirir, legalizar, facilitar y acompañar el acceso progresivo a esta en coordinación con el INCODER, y las demás entidades que conforme a las disposiciones legales, tengan competencia establecidas para tales efectos, a nivel urbana y rural según sea el caso para fines habitacionales y productivos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las actualizaciones de los Planes de Ordenamiento Territorial, y la formulación de los demás instrumentos de Planificación Urbana, se harán respetando las condiciones de diversidad étnica y los territorios ancestrales de las comunidades negra para efecto



Concejo Distrital
Cartagena de Indias

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 012

(16 OCT 2012)

de garantizar que los planes, programas y proyectos que se implementen en sus territorios, con sus respectivos estudios y planes de manejo ambiental, que cumplan con la normatividad existente en materia de hacer efectivo el derecho a la consulta previa y su consentimiento previo, libre e informado con los Consejos Comunitarios, según lo establecido en la Ley 70 de 1993, Convenio 169 de la OIT y de más normas concordantes.

TITULO III

ETNOEDUCACIÓN

ARTÍCULO 5°: Etnoeducación para la interculturalidad: El Distrito, por medio de la Secretaria de Educación, promoverá el fortalecimiento e implementación de la cátedra de estudios afrocolombianos en todos los niveles y grados de los establecimientos educativos oficiales y privados atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo 015 de 2004 y el Decreto 1122 de 1998.

PARAGRAFO PRIMERO: La Secretaria de Educación en coordinación con la Comisión Pedagógica Nacional Afrocolombiana y las comunidades educativas, desarrollaran medidas tendientes a garantizar el desarrollo de la Etnoeducación en las Instituciones y/o sedes identificadas como etnoeducativas de conformidad con la Circular del Ministerio de Educación Nacional No. 025 de 2004. En esa misma medida promoverá e impulsará acciones para la focalización de otras instituciones educativas que cumplan con los criterios establecidos en la Circular Ministerial.

PARAGRAFO SEGUNDO: Fortalecimiento, uso y difusión de la Lengua Criolla palenquera. Reconózcase la necesidad de fortalecer el uso y difusión de la lengua criolla palenquera en instituciones educativas ubicadas en barrios y sectores habitados por población descendiente de la diáspora palenquera del Distrito de Cartagena, garantizando de ésta manera el reconocimiento, la protección y el desarrollo de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de este conglomerado étnico.

ARTICULO 6°: Con el objeto de exaltar la memoria, reafirmar la identidad cultural y estimular la interculturalidad, la administración Distrital desarrollará la estrategia de renombrar o asignar a las nuevas Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena con nombres de hombres y mujeres, que han contribuido con el desarrollo y el fortalecimiento de la identidad de los pueblos afrodescendientes.

PARAGRAFO. La Administración Distrital promoverá el otorgamiento de reconocimiento y/o estímulos a las instituciones educativas que demuestren experiencias significativas, novedosas y exitosas en la implementación de la Etnoeducación y/o la Cátedra de Estudios Afrocolombianos.

ARTICULO 7°: Programas de apoyos educativos. El gobierno impulsará la puesta en marcha de programas de apoyo a las experiencias de educación técnica, tecnológica y superior en curso en las comunidades y promoverá con el gobierno nacional, y las instituciones de educación el



Concejo Distrital
Cartagena de Indias

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 012

(16 OCT 2012)

acceso a procesos de formación técnica y tecnológica en asocio con el SENA o la entidad que haga sus veces, y los organismos e instituciones del sector educativo, dirigido a personas afrodescendientes del Distrito. A su vez, desarrollara gestiones tendientes a fomentará la adopción de un sistema preferencial de ingreso de estudiantes pertenecientes a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales en cada uno de los programas o extensiones académicas de las Instituciones Públicas de Educación Superior y la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar, sin perjuicio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 Constitucional.

TITULO IV DE LA CULTURA

ARTÍCULO 8°: Semana de la Afrocolombianidad: Institucionalícese la semana de la afrocolombianidad en conmemoración del 21 de mayo de 1.851 en los términos de la Ley 725 del 2001, con la participación de los Consejos Comunitarios del área rural del distrito de Cartagena.

ARTICULO 9°: La Administración Distrital impulsará y promoverá la realización de la Kandanga Afrocaribeña como expresión histórica de los afrodescendientes en tiempos coloniales por obtener su libertad y enfrentar de esta manera los obstáculos, y problemas que le impedían ejercer su cultura y reconocer su condición de persona humana.

ARTICULO 10°: Institucionalícese el Acuerdo de Hermanamiento entre el Distrito de Cartagena y el Espacio Cultural de Palenque de San Basilio, declarados por la UNESCO Patrimonio Histórico y Cultural y Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Humanidad, respectivamente, como una instancia de participación ciudadana capaz de diseñar un instrumento idóneo para alcanzar sus objetivos prioritarios en materia de crecimiento económico, de intercambio y cooperación, tanto en el ámbito educativo, deportivo, cultural y turístico.

PARAGRAFO: Reconociendo que ambos lugares son patrimonio histórico, cultura material e inmaterial de la humanidad, el Distrito de Cartagena de indias y el espacio cultural de Palenque de San Basilio, desarrollaran de manera conjunta una agenda de actividades etnoeducativas, deportivas, culturales y turísticas de carácter nacional e internacional, que permitan salvaguardar y proteger sus reconocimientos históricos y culturales declarados por la UNESCO.

TITULO V DE LA TRANSVERSALIZACIÓN, INCLUSIÓN LABORAL, PARTICIPACIÓN, Y PROGRAMAS PARA LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA, NEGRA, PALENQUERA Y RAIZAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

ARTÍCULO 11°: El Distrito incluirá en su presupuesto anual partidas direccionadas a la transversalización de la política pública y su aplicación en los distintos programas y proyectos que lleve a cabo la administración. Igualmente, diseñará mecanismos especiales financieros que permitan a la población afrodescendiente la creación y



Concejo Distrital
Cartagena de Indias

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 012

(16 OCT 2012)

fortalecimiento de formas de producción de asociativas y solidarias para el aprovechamiento sostenible de sus recursos que tengan entre sus objetivos mejorar la calidad de vida de estas comunidades étnicas.

ARTICULO 12°: Inclusión Laboral: El Distrito promoverá la firma de pactos económicos y de inclusión laboral con el sector industrial, productivo y gremial de la ciudad, con el fin del acceso equitativo a las oportunidades de empleo y capacitación laboral de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

ARTICULO 13°: Participación: El Distrito propiciará los espacios para que la población afrocolombiana y los Consejos Comunitarios tenga una participación activa y representativa en el proceso de diseño de los presupuestos participativos. Para esto llevará a cabo las convocatorias necesarias para cumplir con este objetivo.

ARTÍCULO 14°: Implementación de Programas. Las Entidades competentes del Distrito implementarán programas diferenciales y con perspectiva de género de acceso a servicios de salud, crédito, vivienda, seguridad social, investigación, transferencia de tecnología, acceso a la justicia e incorporación de la justicia ancestral y comunitaria en beneficio de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales, con el objeto de mejorar la calidad de vida de estas. Igualmente, fortalecerá las acciones contra el racismo y la discriminación en cumplimiento de las normas existentes para tales propósitos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Salud: El Distrito implementará programas especiales de acceso para las comunidades Negras Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales a servicios de salud subsidiada acordes a los estándares de buena calidad y servicio, con logística y equipamientos médicos para los centros hospitalarios ubicados en la sectores urbanos y rurales del distrito de Cartagena con población mayoritariamente Afrocolombiana, Negra, Raizal y Palenquera; así mismo coadyuvará en el reconocimiento de la medicina ancestral de estas comunidades étnicas. El Departamento Administrativo de Salud Distrital –DADIS, gestionará ante el Ministerio de Salud, la realización de una caracterización y actualización de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Distrito de Cartagena, en el que se incluya el perfil epidemiológico, que incluya la salud reproductiva, mental y psiquiátrica, así como los lineamientos para el diseño de un modelo de atención y en la elaboración del plan de atención básica salud con este grupo étnico asentado en el distrito de Cartagena.

PARAGRAFO SEGUNDO. Vivienda: La Administración Distrital, y el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Distrito de Cartagena – CORVIVIENDA, diseñarán planes de Vivienda para las comunidades afrodescendientes, que incluyan programas de mejoramiento y de entrega de subsidios de viviendas dignas de interés Social, en sectores urbanos y rurales del distrito de Cartagena con población mayoritariamente Afrocolombiana, Negra, Raizal y Palenquera, conforme a las disposiciones legales que regulan la materia.



Concejo Distrital
Cartagena de Indias

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 012

16 OCT 2012

PARÁGRAFO TERCERO. Deportes y Recreación: La Administración Distrital a través del Instituto de deportes y Recreación –IDER procurará, en cada vigencia presupuestal diseñar programas y apropiará partidas anuales para la realización de eventos deportivos, la promoción y difusión de prácticas recreativas tradicionales de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y palenqueras, a su vez, impulsará la realización anual de los Juegos Lúdicos y Deportivos de la Fraternidad Afrocolombiana. Para tal fin, garantizaran a través del IDER los recursos necesarios para la formación académica y profesional de los prospectos en las distintas disciplinas deportivas.

ARTICULO 15°: Principio de no discriminación racial: Las autoridades distritales propugnarán por la proscripción de todo acto de intimidación, segregación, discriminación o racismo contra las comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales en los distintos espacios sociales, de la administración pública en sus altos niveles decisorios, en los medios masivos de comunicación y en el sistema educativo; y velará para que se ejerzan los principios de igualdad y respeto de la diversidad étnica y cultural. Para tales efectos podrá desarrollar campañas culturales, educativas y pedagógicas públicas que busquen superar las prácticas xenofóbicas y sensibilizar a los habitantes sobre el valor del aporte histórico de la población afrodescendiente a la construcción de la Nación.

ARTÍCULO 16°: Derechos humanos, desplazamiento y reparación: El Distrito adoptará las medidas necesarias para garantizar el respeto por los Derechos Humanos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de la ciudad y aquellos que tienen aplicabilidad específica para esta como lo establece el marco normativo existente. De igual forma, adoptará las medidas para garantizar la incorporación del enfoque diferencial en sus planes de derechos humanos teniendo en cuenta el contexto particular de la población objeto de este Acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Administración deberá incluir en sus programas de atención y prevención del desplazamiento forzado, los mandatos de la Corte Constitucional como el Auto 005 de 2009, con respecto a las acciones afirmativas y diferenciales para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Distrito, a través de sus diferentes dependencias y entidades, promoverá las acciones encaminadas al rescate y preservación de las prácticas de justicia ancestral, comunitaria y reparativa de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

ARTICULO 17°: Estrategias de etnodesarrollo. La Secretaría de Planeación Distrital, propenderá en los planes y procesos regionales y locales de Desarrollo y ordenamiento territorial, la incorporación de estrategias de Etnodesarrollo de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales, de tal manera que respondan a sus realidades y particularidades contando con la participación de las mismas y teniendo en cuenta su propuestas y prioridades. A su vez, liderará la puesta en marcha de un sistema de información que permita la



Concejo Distrital
Cartagena de Indias

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 012

(16 OCT 2012)

identificación, caracterización, cuantificación y registro de esta población.

ARTICULO 18°: Apoyo para instrumentalizar la Política Pública Nacional. Se garantizará que la Política Pública Nacional para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales, contenida en el CONPES 3660 de 2010 del Departamento Nacional de Planeación DNP y otras que se expidan con el mismo propósito sean asumidas en su filosofía, principios e instrumentos, viabilizando su aplicación en el nivel Distrital sirviendo de apoyo para garantizar un aprovechamiento efectivo de la Política Nacional e instrumentalizando su desarrollo en el nivel regional.

TITULO VI FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

ARTICULO 19°: Para la puesta en marcha de la Política pública inclusión efectiva para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales en el Distrito de Cartagena de Indias, se entiende como fuente de financiamiento, los recursos del sector público del orden nacional, departamental y distrital; los provenientes de sectores privados, solidarios y de la cooperación técnica internacional y los recursos propios y del Sistema General de Participación que por ley se puedan aplicar. En todo caso, y para efectos de la materialización del objeto del presente acuerdo, la administración distrital garantizará la asignación de recursos del presupuesto anual, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del presente acuerdo.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos monitoreo y seguimiento, la ejecución de esta Política Pública se hará por cuatrienios de acuerdo a los periodos de gobierno establecidos para los Alcaldes y los Planes, programas y proyectos deberán ser contemplados en los Planes de Desarrollo Distritales 2012 al 2033.

PARAGRAFO SEGUNDO: las dependencias que conforman el Sector Central, Sector descentralizado, las Localidades y a los servidores públicos Distritales, implementarán programas y/o proyectos dirigidos especialmente a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales con perspectiva diferencial.

ARTICULO 20°: Creación del Comité Interinstitucional de Concertación para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Distrito de Cartagena: Crease del Comité Interinstitucional de Concertación para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Distrito de Cartagena, con el con la finalidad de garantizar la participación de las comunidades Afrodescendientes en todas las decisiones que las afecten, con acciones afirmativas de inclusión de estas comunidades en Políticas Públicas, Planes, Programas y Proyectos, el cual tendrá a su cargo, las siguientes funciones:

- a) Servirá como instancia de discusión, planeación, seguimiento y decisión de los planes, programas y proyectos que tengan que ver con las comunidades, Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.



Concejo Distrital
Cartagena de Indias

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 012

(16 OCT 2012)

- b) Realizará el seguimiento y evaluación a la Política Publica Distrital para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras adoptada en el Distrito y al Plan de Acción de la política pública cuando sea necesario.
- c) Velará por la aplicación del enfoque diferencial afro con perspectiva de género y generacional.

ARTICULO 21°: El Comité Interinstitucional de Concertación para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Distrito de Cartagena, estará integrado de la siguiente manera:

- El Alcalde Mayor de Cartagena de Indias o su delegado quien lo presidirá
- El Director Departamental de ICETEX
- El Director Departamental de SENA
- El Director Departamental del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.
- EL Director Departamental de INCODER
- El Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana
- El Secretario de Educación
- El Secretario de Hacienda
- El Secretario de Planeación
- El director del Departamento Administrativo Distrital de Salud - DADIS
- El Secretario de Participación y Desarrollo Social.
- El Director del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena o su delegado
- El Director del Instituto de Recreación y Deportes de Cartagena
- El Director de Corvivienda.
- El Rector de la Universidad de Cartagena o su delegado.
- Un (1) Representante de las Instituciones Privadas de Educación Superior
- Un Representante de los Gremios Económicos
- Dos (2) Delegados (as) de las organizaciones urbanas afrocolombianas, raizales y Palenqueras del Distrito de Cartagena.
- Cinco (3) delegados de los Consejos Comunitarios del Distrito de Cartagena de Indias.

El Comité se dará su propio reglamento y sesionará cada tres (3) meses de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando lo considere necesario. El Comité podrá invitar a sus sesiones a los servidores públicos y a las demás personas que consideren puedan contribuir para el adecuado desarrollo de sus funciones. Las decisiones que tome el Comité serán de obligatorio cumplimiento para las entidades que lo conforman. En caso de tratarse de una decisión que implique inversión o gastos, deberán atender las disposiciones legales sobre la materia.



Concejo Distrital
Cartagena de Indias

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 012

16 OCT 2012

TITULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 22°: El Observatorio Distrital de Políticas Afrodescendiente. El Distrito promoverá el diseño e implementación de un observatorio que dé cuenta de las condiciones y características de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras así como la construcción de una línea de investigación referente a las necesidades y expectativas de los Afrodescendientes en la ciudad, a la vez que sirva de instrumento de seguimiento y medición del cumplimiento de los objetivos, los criterios y las estrategias contenidas en la presente política a corto, mediano y largo plazo.

ARTICULO 23°: La administración distrital, diseñará y ejecutará una estrategia participativa a través del Comité Interinstitucional de Concertación para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Distrito de Cartagena, dirigida a divulgar, sensibilizar y evaluar la percepción de conocimiento de los Cartageneros respecto de los derechos de las comunidades negras y en particular los derivados de la ley 70 de 1993, sus Decretos reglamentarios y este acuerdo.

ARTÍCULO 24°: Enfoque de género y generacional: Todas las acciones, programas, proyectos y/o iniciativas derivadas de este Acuerdo deberán incluir una perspectiva para abordar la inclusión y respecto de los derechos de las mujeres, los niños y niñas y jóvenes afrodescendientes.

ARTÍCULO 25°: De la progresividad. La implementación de los objetivos, ejes y líneas de acción de la presente política se sujetará a la progresividad. En este sentido, la administración Distrital promoverá la asignación de recursos en cada vigencia fiscal conforme a las disponibilidades para atender los compromisos aquí asumidos.

ARTÍCULO 26°: Vigencia: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y Publicación.

Dado en Cartagena de Indias, a los cinco (05) días del mes de Octubre del año dos mil doce (2012).


RAFAEL MEZA PEREZ
Presidente


JOSE TOMAS IMBETH BERMUDEZ
Secretario General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los cinco (05) días del mes de Octubre del año dos mil doce (2012), **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día veinte (20) de Septiembre del 2012, y en Plenaria a los cinco (05) días del mes de Octubre del año dos mil doce (2012).


JOSE TOMAS IMBETH BERMUDEZ
Secretario General



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 136 de 1994, Modificada por la Ley 1551 de 2012 en la fecha se sanciona el presente acuerdo **“POR EL CUAL SE ADOPTA UNA POLITICA PUBLICA CON ENFOQUE DIFERENCIAL “INCLUSION EFECTIVA PARA LA POBLACION AFROCOLOMBIANA, NEGRA, PALENQUERA Y RAIZAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS –CARTAGENA CIUDAD DE OPORTUNIDADES INCLUSIVAS.”**

Dado en Cartagena de Indias, a los dieciséis (16) días del mes octubre de 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

~~WILLIAM BRUCE MAC MASTER ROJAS
Alcalde (e) Mayor de Cartagena de Indias D T y C.~~

Vo.Bo.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 136 de 1994, Modificada por la Ley 1551 de 2012 en la fecha se sanciona el presente acuerdo **“POR EL CUAL SE ADOPTA UNA POLITICA PUBLICA CON ENFOQUE DIFERENCIAL “INCLUSION EFECTIVA PARA LA POBLACION AFROCOLOMBIANA, NEGRA, PALENQUERA Y RAIZAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS –CARTAGENA CIUDAD DE OPORTUNIDADES INCLUSIVAS.”**

Dado en Cartagena de Indias, a los dieciséis (16) días del mes octubre de 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


WILLIAM BRUCE MAC MASTER ROJAS
Alcalde (e) Mayor de Cartagena de Indias D T y C.